



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

“Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”, presentada por el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de MORENA, en fecha 18 de marzo de 2021.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 66, 67, 68, 80, 82, 157 numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo denominado **“ANTECEDENTES”**, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.
- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 18 de marzo de 2021, el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la iniciativa ante el pleno de éste honorable recinto.
- VII. En sesión del 18 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para Dictamen."

VIII. Con fecha del 230 de marzo de 2021, mediante oficio con número de trámite D.G.P.L. 64-II-1-2956 Exp. No. 11158, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la Iniciativa.

IX. El legislador propone lo siguiente:

1. Incorporar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), dependencias de la de la administración pública, un buzón digital, que garantice una mayor eficiencia y eficacia de los servicios y trámites particulares entre las partes que puedan estar involucradas en los procesos administrativos, como es el caso del Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, los derechohabientes y los patrones.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El legislador menciona que mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación se otorgan facilidades para que las partes se mantengan debidamente comunicados con las autoridades respectivas y, consecuentemente, les resulte sencillo cumplir con las obligaciones que, en otras circunstancias, al representar una complejidad, son preferentemente omitidas.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

"El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación posibilita un aumento de la productividad, derivado tanto de los esfuerzos en dicho sector como en los impactos que su aplicación tiene en otras áreas, lo cual motiva a que los esfuerzos tecnológicos incrementan la calidad y productividad de las labores involucradas, es por ello que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, fracción V, establece que toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, precepto que a continuación cito:

"V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura."



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

En el ámbito internacional el 29 de junio de 2012, fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la resolución para la “promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet”,² el cual establece que el acceso a Internet será considerado, de ahora en adelante, un derecho básico de todos los seres humanos, animando a todos los países a proveer a las y los ciudadanos de acceso a la red y condena a las naciones que alteran esta libertad.

La Ley de Ciencia y Tecnología, reglamentaria del precepto constitucional anteriormente citado, en su artículo 1, fracción I, establece como uno de sus objetivos que el gobierno federal está obligado a impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país:

1. La presente ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:

I. Regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.³

Hoy en día el uso de las tecnologías es indispensable para el desarrollo de las naciones, tanto en la iniciativa privada como en la gestión pública ya que genera diversas ventajas como elevar la eficiencia operativa del gobierno mediante su uso; garantizar la competitividad al momento de generar un proceso eficiente logrando la disminución de costos y tiempo para la ciudadanía; elevar el grado de competitividad del gobierno, promover la digitalización de trámites y servicios gubernamentales y fomentar el desarrollo del gobierno digital mediante la vinculación con organismos nacionales e internacionales, industrias, academias y la sociedad.

Es por lo anterior que se considera adecuado incorporar en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), dependencias de la de la administración pública, un buzón digital, que garantice una mayor eficiencia y eficacia de los servicios y trámites particulares entre las partes que puedan estar involucradas en los procesos administrativos, como es el caso del Sistema de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, los derechohabientes y los patrones.

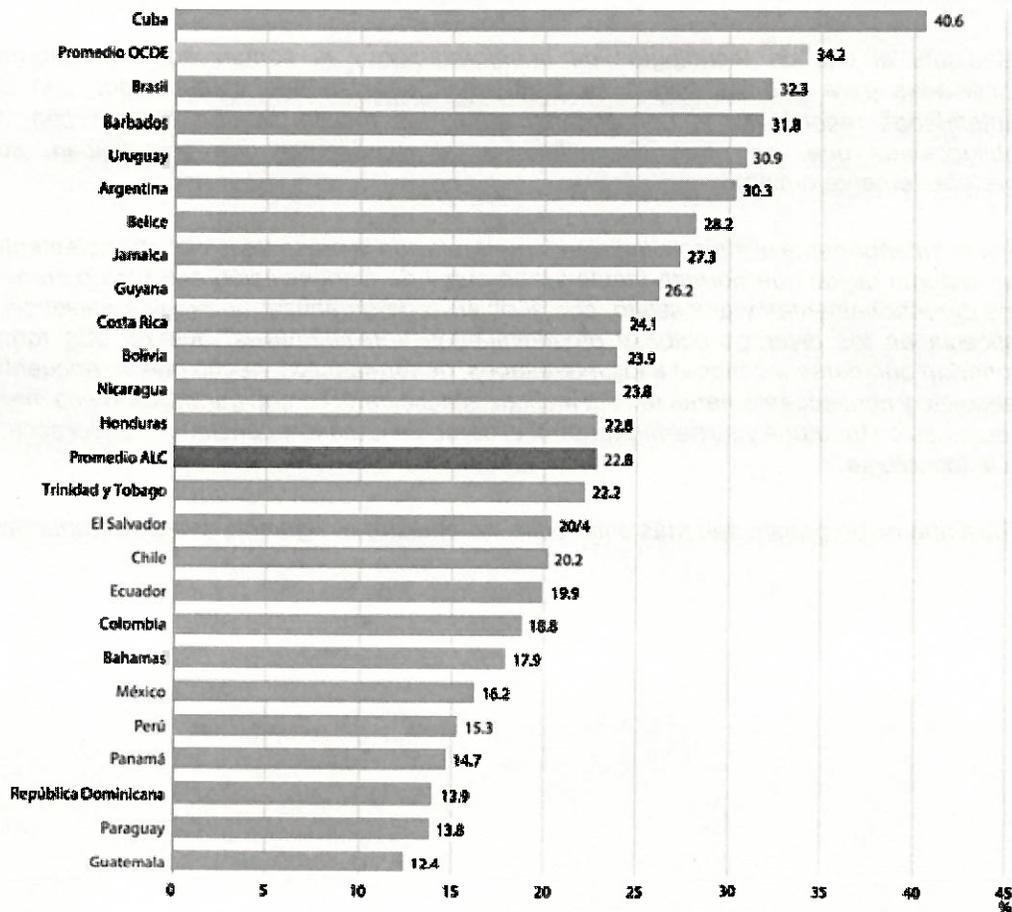
México es uno de los países más ineficientes en términos de recaudación tributaria, ya que de acuerdo con el reporte anual Estadísticas de Ingresos Tributarios 2019, emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), nuestro país se mantiene en los últimos lugares en recaudación tributaria respecto al Producto Interno Bruto (PIB), con una desaceleración que comenzó a impactar negativamente en la recaudación desde el 2018.

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Gráfico 1. Relación de ingresos tributarios y el PIB (Ingresos tributarios totales como % del PIB) en los países ALC, 2017



Fuente: OECD, Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe⁴

En este sentido, es necesario generar mecanismos como es el caso del buzón digital para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las contribuyentes y los contribuyentes, ya que el grado de cumplimiento de los ciudadanos con sus obligaciones tributarias está relacionado en gran medida con el conocimiento de sus responsabilidades fiscales y con la facilidad para cumplirlas.

Las tecnologías de la información se han venido desarrollando con clara celeridad, por lo que, en estos últimos años a través de Internet, las personas, las empresas y el Estado se interrelacionan entre sí de una forma mucho más eficiente. En ese sentido, las instituciones fiscalizadoras no pueden permanecer ajenas al avance informático-tecnológico, sino, que, por el contrario, el buen uso de dichos avances debe ser visto como un área de oportunidad para lograr que los procedimientos administrativos se desarrollen con la debida celeridad, economía y seguridad. Es decir, que los sistemas



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

recaudatorios sean eficientes y eficaces al momento de interactuar con los contribuyentes.

Mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación se otorgan facilidades para que las partes se mantengan debidamente comunicados con las autoridades respectivas y, consecuentemente, les resulte sencillo cumplir con las obligaciones que, en otras circunstancias, al representar una complejidad, son preferentemente omitidas.

Por lo anteriormente el suscrito legislador pretende con la presente iniciativa implementar un sistema digital que permita mantener un canal de comunicación entre los patrones, los derechohabientes y el instituto, con el objetivo de garantizar una mayor eficiencia y eficacia en los diversos actos y procedimientos administrativos, que de otra forma tendrían que darse a conocer a los interesados, de forma física, hecho que se encuentra obsoleto y consecuentemente resulta ineficaz e ineficiente. Lo que garantizaría una mejor recaudación tributaria y se salvaguardaría el derecho humano y constitucional del acceso a la tecnología.

Para que mi propuesta sea más entendible, se muestra el siguiente cuadro comparativo:



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
Ley Actual:	Propuesta:
<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ... a V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VI. Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p style="padding-left: 40px;">A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. ... a IX...</p>	<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p style="padding-left: 40px;">I. ... a V. ...</p> <p style="padding-left: 40px;">VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p style="padding-left: 40px;">Se deroga.</p> <p style="padding-left: 40px;">VII. ... a IX...</p>
<p>Artículo 29 Ter. - Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo</p>	<p>Artículo 29 Ter. - Los patrones podrán presentar solicitudes o promociones al Instituto, por escrito o a través de cualquier medio electrónico. El Reglamento de inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>Nacional de la Vivienda para los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en lo que no se opongan a la presente Ley.</p>	<p>los Trabajadores establecerá los requisitos para efectuar las promociones por medios electrónicos.</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 29 Quáter. - El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.</p> <p>Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.</p>	<p>Artículo 29 Quáter. - El Instituto utilizará medios electrónicos para el cumplimiento de su objeto y podrá tener el carácter de autoridad certificadora, en términos de lo dispuesto por la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para emitir certificados digitales a efecto de aplicar el uso de firma electrónica avanzada en las formas y procedimientos a su cargo.</p> <p>(Se deroga el segundo párrafo)</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos.</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>El Instituto podrá reconocer el uso de los certificados digitales emitidos por otras autoridades certificadoras en el ámbito de la competencia a que se refiere esta Ley, surtiendo los mismos efectos jurídicos.</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en esta Ley, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Quintus. El Instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.</p> <p>Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

resolución administrativa que emita, en documentos digitales.

Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

El Instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón, y

II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.

Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del



COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

	Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.
	TRANSITORIOS Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.

Basados en los argumentos anteriores, el diputado propone reformar los artículos 29, 29 Ter, 29 Quáter, y se adiciona el artículo 29 Quintus, a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I.- a V.- ...</p> <p>VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones</p>	<p>Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. ... a V. ...</p> <p>VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>legales y reglamentarias correspondientes.</p> <p>A los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior le será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación;</p> <p><i>Fración adicionada DOF 06-01-1997. Reformada DOF 06-01-2016</i></p> <p>VII.- a IX.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Se deroga.</p> <p>VII. a IX...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 29 Ter. - ...</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal de la Federación, en lo que no se opongan a la presente Ley.</p> <p><i>Artículo adicionado DOF 06-01-2016</i></p>	<p>Artículo 29 Ter. - ...</p> <p>En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.</p>
<p>Artículo 29 Quáter.- ...</p> <p>Las disposiciones del Código Fiscal de la Federación en materia de medios electrónicos serán aplicables a las contribuciones administradas por el Instituto como organismo fiscal autónomo, mismo que actuará como autoridad certificadora y proporcionará los servicios de certificación de firmas electrónicas avanzadas en tal contexto.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que</p>	<p>Artículo 29 Quáter. - ...</p> <p>Se deroga.</p> <p>...</p> <p>El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en esta Ley, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

<p>deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.</p>	
<p><i>Artículo adicionado DOF 06-01-2016</i></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 29 Quintus. El instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.</p> <p>Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:</p> <ol style="list-style-type: none">I. El instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita, en documentos digitales. <p>Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.</p> <p>El instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón;</p> <p>y</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

	<p>II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el instituto.</p> <p>Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.</p>

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente Iniciativa de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXXI en relación con el artículo 4º. párrafo séptimo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. - Que de conformidad con el artículo 39, numeral 2, fracción XLIII y numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 80, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda es competente para conocer sobre la



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TERCERA. – De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas ONU, la revolución digital en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha ido creando una plataforma para el libre flujo de información¹. En la cumbre de Ginebra, de diciembre de 2003², los líderes mundiales declararon: *“Es nuestro deseo y compromiso comunes construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora y orientada al desarrollo, en la que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, para que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su crecimiento sostenible y en la mejora de su calidad de vida, con base en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas respetando y defendiendo plenamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos.”*³.

El Foro de Gobernanza en Internet⁴ es convocado desde 2006 por la Organización de las Naciones Unidas en cumplimiento del mandato recibido por los acuerdos surgidos de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información. Los propósitos de este Foro fueron reunir a personas de los sectores privado, gubernamental y de la sociedad civil con el fin de intercambiar informaciones y compartir prácticas y aprendizajes.

CUARTA. - Desde hace tiempo se desarrollan otros sectores en procesos de crecimiento y evolución continua. Uno de ellos es la llamada informática jurídica de control y gestión, que abarca los ámbitos jurídico-administrativo, judicial, registral y despachos de abogados.

En la administración pública se presenta un crecimiento extraordinario en el volumen y complejidad de actividades en las dependencias gubernamentales. Lo

¹ <https://www.un.org/es/chronicle/article/el-contexto-y-el-diseno-de-tic-para-el-desarrollo-mundial>

² <https://www.oas.org/cotep/GetAttach.aspx?lang=en&cld=447&aid=676>

³ <https://www.oas.org/cotep/GetAttach.aspx?lang=en&cld=447&aid=676>

⁴ <https://www.internetsociety.org/es/events/igf/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

anterior, ha obligado a que este sector en diferentes niveles: federal, estatal y municipal; se obliguen a capacitar para tramitar, analizar, y difundir todo tipo de información jurídico-administrativa con el objetivo de su correcto funcionamiento. Mediante la correcta aplicación de la informática jurídica de control y gestión se pueden lograr sustanciales mejoras en las estructuras jurídico-administrativas y los sistemas de operación, medida indispensable para que las entidades del sector público alcancen sus objetivos sociales, la justicia y el bien común.

QUINTA. – Uno de los principales beneficios en esta área, adicionalmente de la agilización en la tramitación de asuntos, es el descenso de la inercia burocrática y corrupción, lo cual alcanza niveles mucho más significativos en el caso de la administración de justicia, que, sin duda alguna debiera ser rápida, expedita, particularizada y sobre todo gratuita, es decir, ajena a la corrupción.

Por lo que, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son una oportunidad y un medio excepcional para transformar de manera estratégica la administración pública en lo que se ha denominado gobierno electrónico⁵. El gobierno electrónico (*e-government*) es un concepto de gestión pública que fusiona el empleo adecuado y acentuado de las tecnologías de la información y comunicación, con modalidades de gestión y administración, como una nueva forma de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo Único. Se **reforman** el artículo 29 Ter, segundo párrafo, y 29 Quáter, cuarto párrafo; se **derogan** el artículo 29, fracción VI, segundo párrafo, y 29 Quáter,

⁵ <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico?idiom=es#:~:text=Seg%C3%BAn%20la%20Organizaci%C3%B3n%20de%20los,transparencia%20y%20la%20participaci%C3%B3n%20ciudadana>.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

segundo párrafo; y se **adiciona** el artículo 29 Quinquus; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 29.- Son obligaciones de los patrones:

I. ... a V. ...

VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto a través de cualquier medio, incluyendo los electrónicos, que el Instituto ponga a su alcance, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

Se deroga.

VII. a IX...

...

...

Artículo 29 Ter. - ...

En materia de promociones y notificaciones a través de medios electrónicos, serán aplicables las disposiciones **establecidas en esta ley y la normatividad que emita el Consejo de Administración.**

Artículo 29 Quáter. - ...

Se deroga.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

...

El Consejo de Administración del Instituto, en términos de lo dispuesto en **esta Ley**, o en su caso, la Ley de Firma Electrónica Avanzada, aprobará la normatividad en materia de uso de medios electrónicos, mensajes de datos, firma electrónica avanzada, así como esquemas de almacenamiento electrónico, misma que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 29 Quintus. - El Instituto, por medio de su sitio de Internet, pondrá a disposición de los patrones y trabajadores la información necesaria para facilitar la presentación de los trámites y obtención de los servicios.

Las personas físicas y morales registradas como patrones o sujetos obligados ante el Instituto tendrán asignado un Buzón Digital, a través del cual:

- I. El Instituto podrá realizar citatorios, emplazamientos, requerir o solicitar informes o documentación; así como notificar cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita, en documentos digitales.**

Las personas físicas y morales deberán consultar el Buzón Digital dentro de los tres días siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por el Instituto, mediante los mecanismos de comunicación que el patrón o sujeto obligado elija de entre los que se den a conocer mediante Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto. En caso de que el patrón o sujeto obligado no abra el documento digital en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día, contado a partir del día siguiente a aquél en que le fue enviado el referido aviso.

**El Instituto enviará por única ocasión, mediante el mecanismo elegido en el registro ante el mismo, un aviso de confirmación que servirá para corroborar la autenticidad y correcto funcionamiento del buzón;
y**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido positivo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
Exp. 11158, Of. No. D.G.P.L. 64-II-1-2956

- II. Los patrones o sujetos obligados podrán presentar promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales y podrán realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante el Instituto.**

Para efectos de las notificaciones, alcances y términos que se realicen a través del Buzón Digital, se estará a lo establecido en la normatividad en la materia que emita el Consejo de Administración.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en un plazo de 150 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir los lineamientos necesarios para la instrumentación de la reforma.

Así se acordó y votó en la 17ª. Reunión Ordinaria Semipresencial del Pleno de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2021.



17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marin	A favor	
 Alberto Villa Villegas	A favor	
 Alejandro Carvajal Hidaigo	Ausentes	
 Ana Lilia Guillén Quiroz	A favor	
 Bonifacio Aguilar Linda	A favor	



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Ausentes



Carlos Pavón Campos

Ausentes



Carlos Torres Piña

A favor



Claudia Báez Ruiz

A favor



Claudia Tello Espinosa

A favor



David Bautista Rivera

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Edgardo Chaire Chavero

A favor



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor



Jacqueline Martínez Juárez

A favor



Jorge Alcibiades García Lara

A favor



Jorge Luis Montes Nieves

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



José Francisco Esquitin Alonso

A favor



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor



Karem Zobeida Vargas Pelayo

A favor



Lucía Flores Olivo

A favor



Marcela Guillermina Velasco González

A favor



María Beatriz López Chávez

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Chávez Pérez

A favor



María Esther Mejía Cruz

A favor



Maricruz Roblero Gordillo

A favor



Miriam Del Sol Merino Cuevas

A favor



Samuel Calderón Medina

A favor



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 9. Dictamen positivo Exp. 11158

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor



Verónica Ramos Cruz

A favor



Víctor Adolfo Mojica Wences

A favor



Virginia Merino García

A favor



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

Total 34

1a / 11158 Minota

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Torres Piña	Asistencia por sistema 2AFAC296883508032 15F053A7420DA59C9 1D92AC07E05588B06 FA1F59B89FE5B060A 47A712E65E26152BE 4808FCCBD5A06D7E B3F2CECA59EE26D3 FA9E8E4FA06	Asistencia por sistema 2AFAC2968835080321 5F053A7420DA59C91D 92AC07E05588B06FA1 F59B89FE5B060A47A7 12E65E26152BE4808F CCBD5A06D7EB3F2CE CA59EE26D3FA9E8E4 FA06
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F9290 4D0197111439EEEE9 44D915677C3A720F4 3BC951F29C1D3EA6 E636DA58C85E6293D 1056A6BCE351B25D9 478A9430F31B464AF 72898466A	Asistencia de viva voz 1A345578508B0F92904 D0197111439EEEE944 D915677C3A720F43BC 951F29C1D3EA6E636D A58C85E6293D1056A6 BCE351B25D9478A943 0F31B464AF72898466 A
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AF CB44329B1B0A6C788 500DE93C19A1A9071 2F6C1BA6BE91CB17 6A6581C794A52972D 05605B524A80749616 6D89325763E5B3221 410325ADC4	Asistencia de viva voz F175801D3FDA00AFC B44329B1B0A6C78850 0DE93C19A1A90712F6 C1BA6BE91CB176A65 81C794A52972D05605 B524A807496166D893 25763E5B3221410325A DC4
 Carlos Pavón Campos	Inasistencia FE085EECA5869B902 9D1CE28728CAAA98 52A64A351C36EEEE1 882D1C1C2D81C176 F35C3BA86D321CB6 A10B9771DE212AC1 D8C55E141BC2197B DAD8887BD45E02	Inasistencia FE085EECA5869B9029 D1CE28728CAAA9852 A64A351C36EEEE1882 D1C1C2D81C176F35C 3BA86D321CB6A10B97 71DE212AC1D8C55E1 41BC2197BDAD8887B D45E02
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93 D975253BFA2517E1E CE3243A4D925DD31 E95485017AD75361B 8A26ABD57115B0FOA 5CFB2D5DFE4996AD DE60896A47A71E77A A24CBDAEAEA	Asistencia por sistema 6F328BD16C9109B93D 975253BFA2517E1ECE 3243A4D925DD31E954 85017AD75361B8A26A BD57115B0FOA5CFB2 D5DFE4996ADDE6089 6A47A71E77AA24CBD AEAEA

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jacqueline Martínez Juárez	Asistencia de viva voz BA6DA820448661EA DE8416462628D5B7F 1F7B9A9A2AAC098A E7C1E44F6EDB194E A020F59D8AD46BB18 9C7C38FF2BF450408 5357267BF9431AC9A 6B688AC4FEAC	Asistencia de viva voz BA6DA820448661EAD E8416462628D5B7F1F 7B9A9A2AAC098AE7C 1E44F6EDB194EA020F 59D8AD46BB189C7C3 8FF2BF4504085357267 BF9431AC9A6B688AC 4FEAC
 José Francisco Esquitin Alonso	Asistencia de viva voz 392A1BF9EF31C18B4 E416BD0C040A6E917 EED0912268A9F7F62 14DCB35FEADE2BAD 8B20F932F057A928A F872514701D12BA5E 1639CF1FCB2AF5E78 CCDEE50635	Asistencia de viva voz 392A1BF9EF31C18B4E 416BD0C040A6E917EE D0912268A9F7F6214D CB35FEADE2BAD8B20 F932F057A928AF8725 14701D12BA5E1639CF 1FCB2AF5E78CCDEE5 0635
 Karem Zobeida Vargas Pelayo	Asistencia por sistema 49773CB90BB3FB0E2 604583CE9696F3057 0D9C75F880469BE1E 778AEAC79A8E47F2 DDFD08C3568C3875 C2144D10869F9B5A6 59A4F77FD09C21632 C9E2E1EAE40	Asistencia por sistema 49773CB90BB3FB0E2E 04583CE9696F30570D 9C75F880469BE1E778 AEAC79A8E47F2DDFD 08C3568C3875C2144D 10869F9B5A659A4F77 FD09C21632C9E2E1EA E40
 Lucía Flores Olivo	Asistencia de viva voz 83A30C1BBD9540415 E6B1C4DA3D507FD3 D13E186DC13A098A A09FB2D079761D066 7102E970901FCEB65 88F828BD8CC040DA BF744FBB91D0ED9B 3E4A0B9ECA1B9	Asistencia de viva voz 83A30C1BBD9540415E 6B1C4DA3D507FD3D1 3E186DC13A098AA09F B2D079761D0667102E 970901FCEB6588F828 BD8CC040DABF744FB B91D0ED9B3E4A0B9E CA1B9
 María Chávez Pérez	Inasistencia 1A8167911D142A562 808C5CB94B9580569 2114AB50B3A607577 29C2DFC676292039C 97BCBAA296E3970 AF9356ED7C6958F05 265C6B3E939BBD890 D77DAEFCC3	Inasistencia 1A8167911D142A5628 08C5CB94B958056921 14AB50B3A60757729C 2DFC676292039C97BC BBAA296E3970AF9356 ED7C6958F05265C6B3 E939BBD890D77DAEF CC3
 Roberto Calix Marín	Asistencia de viva voz B5A6582E8980423A4 A0C2A33B2D4658F8F 97DE3FBEE1BF05FF 9B4E7F31B9D282AF DCD131CDC9D21C42 5C593938CCFC8B475 CC3B5701658BE3575 A275686D5F68	Asistencia de viva voz B5A6582E8980423A4A 0C2A33B2D4658F8F97 DE3FBEE1BF05FF9B4 E7F31B9D282AFDCCD1 31CDC9D21C425C593 938CCFC8B475CC3B5 701658BE3575A275686 D5F68



**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

JD Comisión de Vivienda

17 RO Junta Directiva

Legislatura LXIV

Periodo Ordinario

Número: 17

martes, 13 de abril de 2021

NÚMERO DE SESION	17
DIPUTADOS	

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Samuel Calderón Medina	Asistencia de viva voz C1168A1362616A9A0 D85DF0EA7B894A882 9E002AD87979CD41B C83EB3C130CC6740 8650760324DD80CEE 7059F0EE3AA381C98 39B07989F227A8FAB 65110CA112	Asistencia de viva voz C1168A1362616A9A0D 85DF0EA7B894A8829E 002AD87979CD41BC83 EB3C130CC674086507 60324DD80CEE7059F0 EE3AA381C9839B0798 9F227A8FAB65110CA1 12
	Total	12

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	17	
INTEGRANTES		
DIPUTADOS	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Torres Piña	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Inasistencia	Inasistencia
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Asistencia de viva voz	Asistencia de viva voz
 Carlos Pavón Campos	Inasistencia	Inasistencia
 Edgardo Chaire Chavero	Asistencia por sistema	Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Jacqueline Martínez Juárez

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



José Francisco Esquitin Alonso

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Karem Zobeida Vargas Pelayo

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Lucía Flores Olivo

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



María Chávez Pérez

Inasistencia

Inasistencia



Roberto Calix Marín

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Samuel Calderón Medina

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Alberto Villa Villegas

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Bonifacio Aguilar Linda

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Claudia Báez Ruiz

Inasistencia

Inasistencia



Claudia Tello Espinosa

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



David Bautista Rivera

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Inasistencia

Inasistencia



Humberto Ramon Jarero Cornejo

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Jorge Alcibíades García Lara

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Jorge Luis Montes Nieves

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



**Marcela Guillermina Velasco
González**

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Beatriz López Chávez

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Maria Esther Mejía Cruz

Asistencia de
viva voz

Asistencia de
viva voz



Maricruz Roblero Gordillo

Asistencia por
sistema

Asistencia por
sistema



Miriam Del Sol Merino Cuevas

Inasistencia

Inasistencia



Sergio Fernando Ascencio Barba

Inasistencia

Inasistencia



SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
Legislatura LXIV
Periodo Ordinario

Número:17

NÚMERO DE SESION

17

DIPUTADOS

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Socorro Irma Andazola Gómez

Inasistencia

Inasistencia



Verónica Ramos Cruz

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Víctor Adolfo Mojica Wences

Asistencia por sistema

Asistencia por sistema



Virginia Merino García

Inasistencia

Inasistencia



Zaira Ochoa Valdivia

Inasistencia

Inasistencia

Total

34